

## RESOLUCIÓN No. CNIMH-ST-024-2023

Mgs. María Lorena Ponce Hernández

**SECRETARIA TÉCNICA**

**CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”;*
- Que,** el artículo 10 de la Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo del 2009, respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría y que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1 tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la LOSNCP;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Máxima autoridad de la entidad contratante es quien ejerce la representación legal de la entidad u organismo contratante.
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de

los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;

- Que,** el artículo 22 de la LOSNCP establece que las entidades contratantes, para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado y además señala que de existir reformas al Plan Anual de Contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos que constan en el mismo artículo;
- Que,** mediante Resolución No. 001-P-CNIMH-2021, de 12 de julio de 2021 el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana nombró a la señora María Lorena Ponce Hernández como secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;
- Que,** mediante Resolución No. 002-CNIMH-ST-2023 de 11 de enero de 2023, la señora María Lorena Ponce Hernández, secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana resolvió aprobar el PAP institucional 2023 del CNIMH;
- Que,** mediante Resolución No. CNIMH-ST-003-2022 12 de enero de 2023, la señora María Lorena Ponce Hernández, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Consejo para el ejercicio económico correspondiente al año 2023 con el detalle de las contrataciones anuales.
- Que,** mediante Memorando No. CNIMH-DAF-2023-0232-MEMO de 24 de agosto de 2023, la abogada Valerie Bonifaz Arboleda Directora Administrativa y Financiera del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, solicitó a la máxima autoridad autorizar las reformas presupuestarias al PAP y de ser el caso al PAC institucional, con base a la información presentada y que se adjunta al presente instrumento;
- Que** mediante Memorando No. CNIMH-CNIMH-2023-0092-MEMO de 24 de agosto de 2023, la Mgs. Gisella Paola Muñoz Hidalgo, Analista de Planificación y Proyectos del CNIMH solicitó a la máxima autoridad las reformas presupuestarias al PAP y de ser el caso al PAC institucional con base en la información presentada y que se adjunta al presente instrumento
- Que,** mediante Memorando No. CNIMH-DAF-2023-0243-MEMO de 31 de agosto de 2023, la abogada Valerie Bonifaz Arboleda, Directora Administrativa y Financiera del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, realiza un alcance actualizando los techos presupuestarios plurianuales conforme la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas
- Que,** mediante Memorando No. CNIMH-CNIMH-2023-0103-MEMO de 31 de agosto de 2023, la Mgs. Gisella Paola Muñoz Hidalgo, Analista de Planificación y



Proyectos del CNIMH solicitó a la máxima autoridad las reformas presupuestarias al PAP y de ser el caso al PAC institucional con base en la información presentada y que se adjunta al presente instrumento

**Que,** En el citado memorando, la señora María Lorena Ponce Hernández, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana dispuso proceder de conformidad con normativa vigente en virtud del pedido de la señora Analista

En uso de las facultades y competencias conferidas en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y su Reglamento,

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR las reformas presupuestarias y, por consiguiente, las reformas a la Programación anual a la Planificación PAP del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, con base con el documento adjunto, que forma parte integrante de este instrumento.

**Artículo 2.-** AUTORIZAR de ser el caso, la reforma del Plan Anual de Contratación PAC del CNIMH, con base en la modificación del PAP institucional.

**Artículo 3.-** DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera que la reforma del PAC se publique en el portal institucional del SERCOP y al responsable de Comunicación, que lo haga en la página web institucional, según establece el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP y el Reglamento General de la misma Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los treinta y un días del mes de agosto de 2023.



**María Lorena Ponce Hernández**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

**CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA**